

Contrato No. 10-2017

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A SER UTILIZADOS
PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE ESTARÁ LABORANDO DURANTE LA
XXXIV INTERNATIONAL DRUG ENFORCEMENT COFERENCE.**



Entre: De una parte, **LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)**, institución centralizada del Estado Dominicano, creada conforme a la Ley 50-88, del 30 de mayo del año 1988, con su RNC No. 401-50131-7, con domicilio social en la avenida Máximo Gómez No. 70, El Vergel, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, el Vicealmirante **EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FÉLIX PIMENTEL**, ARD, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1179925-6, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA DNCD**", o **por su propio nombre**, y de la otra parte, la empresa **EVENTOS CREATIVOS TANIA BAEZ DURAN, SRL**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su RNC No. 1-24-02851-5, con domicilio social en la calle Eliseo Grullón No. 25, Los Prados, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente la señora **TANIA SORAYA BAEZ DURAN**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0091245-0, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PROVEEDORA**" o **por su propio nombre**; y para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Excepción la Compra Directa.

POR CUANTO: La República Dominicana fue seleccionada como sede de la **XXXIV INTERNATIONAL DRUG ENFORCEMENT CONFERENCE, IDEC**, la cual es un evento que se realiza a nivel mundial.

POR CUANTO: A que la Dirección Nacional de Control es la institución gubernamental encargada de toda la organización del evento en coordinación con los miembros de la Drug Enforcement Administration (DEA), y que por ende esto conlleva un despliegue de personal de seguridad en virtud de las personalidades que conforman las diferentes delegaciones que visitarán nuestro país, en ocasión de este magno evento.

POR CUANTO: El personal que laborara en la seguridad de la referida conferencia será trasladado desde Santo Domingo, Distrito Nacional hasta Punta Cana, provincia Higüey, al mismo se le deberá suministrar el alojamiento y alimentación durante el tiempo que permanezcan realizando las labores anteriormente descritas.

POR CUANTO: La cotización presentada en fecha 2 de mayo del año 2017 presentada por **LA PROVEEDORA** formará parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: **LA PROVEEDORA** declara no tener vínculos, relaciones profesionales ni familiares, ya sea de forma directa o por medios de terceros, con funcionarios ni empleados de la **DNCD**, que representen conflictos de interés con la institución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA PROVEEDORA, por medio del presente Contrato se compromete a prestar los servicios y suministrar todos los bienes, que serán utilizados para la alimentación del personal de seguridad que estará laborando antes, durante y después de la XXXIV International Drug Enforcement Conference, evento que será celebrado en la República Dominicana del 16 al 18 de mayo del año en curso; la **DNCD** a su vez, se compromete a pagar los servicios detallados en la cotización de fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) presentada por **LA PROVEEDORA**, bajo las condiciones que más adelante se indican:

PÁRRAFO: Los servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad establecidos en la propuesta formal presentada por **LA PROVEEDORA** a la **DNCD**.

ARTICULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:

El precio total convenido de los servicios indicados en la cotización citada en el Artículo Uno del presente contrato asciende al monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON 60/100 (RD\$1,917,051.60)**.

PÁRRAFO: **LA DNCD** se compromete a reconocer los montos que sean reclamados por **LA PROVEEDORA** por daños o pérdidas ocurridas en los bienes objeto de alquiler, detallados en la cotización presentada.

ARTICULO 3.- CONDICIONES DE PAGO:

El pago del monto establecido en el artículo anterior, será efectuado en pesos dominicanos, con posterioridad a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, recibidos a entera satisfacción por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS**, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.



ARTICULO 4.- TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente contrato de servicios tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 5- GARANTÍA:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **LA PROVEEDORA**, hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **LA DNCD**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (76,682.06)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá a los eventuales daños y perjuicios que se produzcan a **LA DNCD** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de la aprobación realizada por **LA DNCD**.

ARTICULO 7.- RESCISION DEL CONTRATO:

LA DNCD podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso **LA DNCD** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas.

ARTICULO 8.- NO RELACION LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PROVEEDORA** acuerda por este medio liberar a la **DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA:

9.1 **LA PROVEEDORA** cumplirá con sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de los servicios contratados.



9.2 **LA PROVEEDORA** ejecutará, concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA DNCD** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

9.3 **LA PROVEEDORA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA DNCD**. Cuando considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **LA DNCD** en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48), contado a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

9.4 **LA PROVEEDORA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTICULO 10.- DEL PERSONAL:

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demande el cumplimiento de los servicios contratados.

ARTICULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS:

Ni **LA PROVEEDORA** ni su personal acreditados tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTICULO 12.- CONFIDENCIALIDAD:

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA DNCD**.

ARTICULO 13.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato e interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTICULO 14.- El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 15.- Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

Hecho y firmado en (3) originales de un mismo tenor y efecto, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FÉLIX PIMENTEL,
Vicealmirante, ARD
Presidente, Dirección Nacional de Control de Drogas.

TANIA BAEZ DURÁN,
Gerente de Eventos Creativos Tania Báez Durán, SRL.



Yo, **LIC. JORGE M. RODRIGUEZ MARTINEZ**, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 1012, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden son de los señores el Vicealmirante **EDMUNDO NÉSTOR MARTÍN FELIX PIMENTEL**, ARD y **TANIA BAEZ DURAN**, quienes me han declarado que esta son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada de todo lo cual, yo abogado notario público infrascrito **CERTIFICO Y DOY FE**, en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

LIC. JORGE M. RODRIGUEZ MARTINEZ
Notario Público

